

ACUERDO # 23



COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO PRIMERO. En sesión de la Comisión Permanente, celebrada el día 19 de Agosto de 2020, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, presentada por la Dip. Aída Ruíz Flores Delgadillo, mediante la cual se exhorta al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), a fin de que se realice la reapertura de las ocho Clínicas Municipales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) que han sido cerradas en los Municipios de Cd. Cuauhtémoc, Monte Escobedo, Francisco R. Murguía, Teúl de González Ortega, Villa de Cos, Cañitas de Felipe Pescador, Luis Moya y Villa Hidalgo, dejando sin atención médica a miles de familias, así mismo la reanudación y regularización de todos los servicios de atención médica como tratamientos oncológicos y de diversa índole; así como para que se entreguen los medicamentos que se requieran a los derechohabientes de este sistema de seguridad social.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO PRIMERO. La proponente justificó su Iniciativa en la siguiente

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. Así comienza uno de los párrafos del artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde entendemos que se debe de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas. Entendemos así que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 establece el derecho fundamental del trabajador a ser protegido de las enfermedades y la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948 lo prevé como derecho humano y dispone la preservación de la salud por medio de lo que llama asistencia médica; por otro lado El Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) establece en el artículo 10.1 que “Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social”, derecho que para que sea efectivo debe reconocerse como bien público y corresponder con:

1. La atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad;
2. La extensión de los beneficios de los servicios de salud a todos los individuos sujetos a la jurisdicción del Estado;
3. La total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas;
4. La prevención y el tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole;
5. La educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud, y
6. La satisfacción de las necesidades de salud de los grupos demás alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables.

Sabedores de la problemática actual por el COVID 19 enfermedad infecciosa causada por el coronavirus y las





medidas que se han tomado para ello, es de suma importancia la atención, cuidado y tratamiento de las enfermedades que también ya existen en la población zacatecana y aún más en los grupos vulnerables como son los derechohabientes pensionados y jubilados.”

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 106 del Reglamento General del Poder Legislativo es de acordarse y se Acuerda:

PRIMERO. La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), a fin de que se realice la reapertura de las ocho Clínicas Municipales de esta Institución de Salud que han sido cerradas en los Municipios de Ciudad Cuauhtémoc, Monte Escobedo, Francisco R. Murguía, Teúl de González Ortega, Villa de Cos, Cañitas de Felipe Pescador, Luis Moya y Villa Hidalgo, con el objetivo de que se regularicen todos los servicios de atención médica y se entreguen los medicamentos que se requieran a los derechohabientes de este sistema de seguridad social.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.



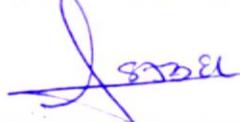
**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PUBLICACIÓN.**

DADO en la Sala de Sesiones de la Comisión Permanente de la Honorable Sexagesima Tercera Legislatura del Estado, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinte.

PRESIDENTA

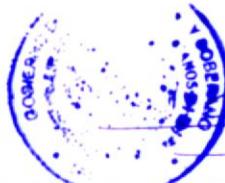

DIP. GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES

SECRETARIA



DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA

SECRETARIA




DIP. ALMA GLORIA DÁVILA LUEVANO